

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00495-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Daniel Camacho Rozo como apoderado de la demandada en los términos del poder conferido PDF05.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada Liliana Marcela Herrera Torrado., de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el mandamiento de pago a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado danielcamacho60@hotmail.com Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. No se da trámite a la notificación que acreditó el apoderado actor obrante en PDF09 por haberse efectuado el 14 de diciembre de 2022, esto es, posterior a la radicación del poder por parte de la demandada el 23 de

noviembre de 2022 PDF06, por tanto, la notificación de la demanda se entiende surtida en términos del artículo 301 del Código General.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.